

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, debidamente representado por Virgilio Andrango, que en adelante se denominará el MUNICIPIO; y, por otra parte, el Ministerio de Gobierno, debidamente representado por María Paula Romo Rodríguez, que en adelante se denominará el MINISTERIO; quienes por los derechos que representan acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154, dispone: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 163, señala: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...) Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados*”;
- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- 1.4. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;
- 1.5. El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 63, dispone: “(...) *Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección*



interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...).”;

- 1.6. El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el numeral 4 de su artículo 64, determina: “(...) *El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá la función de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...).”;*
- 1.7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal “n” de su artículo 54, establece: “(...) *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...).”;*
- 1.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, se dispuso el cambio de denominación del entonces Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, por el de Ministerio del Interior;
- 1.9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa a María Paula Romo Rodríguez, como Ministra del Interior.
- 1.10. En elección popular realizada en el año 2019, el señor Virgilio Andrango, fue elegido como máxima autoridad municipal.
- 1.11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 718 de 11 de abril de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en la Primera Disposición General señala: “*Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente donde se haga referencia al “Ministerio del Interior” léase como “Ministerio de Gobierno”;*
- 1.12. El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Interior, emitido con Acuerdo Ministerial No. 340 de 12 de septiembre de 2017, en su artículo 2 establece como la misión del Ministerio del Interior: “*Garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana, con una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como el sujeto central para alcanzar el buen vivir”.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en el acápite correspondiente a la comparecencia.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto:

- 3.1.- Establecer una relación interinstitucional de cooperación entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, basada en acciones coordinadas, articuladas y complementarias de respeto.

mutuo y diálogo, a fin de cumplir con la normativa vigente en temas asociados con la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.

3.2.- Establecer los lineamientos para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de actividades, planes, programas, proyectos y/o convenios específicos, sobre seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, dentro del ámbito territorial a cargo del MUNICIPIO.

Para tales efectos, ambas partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

4.1.- El MUNICIPIO:

- a) Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan al MUNICIPIO, en las actividades, planes, programas y/o proyectos que se determinen en los convenios específicos que puedan surgir del presente Convenio, siempre y cuando sean planificados y sometidos a la consideración y aprobación de las autoridades competentes del MUNICIPIO.
- b) Coordinar y colaborar con el Ministerio de Gobierno en el marco del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad en Distritos y Circuitos a cargo del Ministerio en las siguientes actividades:
 - i. Diseño, construcción y mantenimiento de nuevas unidades de vigilancia comunitaria y unidades de policía comunitaria, dentro del ámbito territorial a cargo del MUNICIPIO.
 - ii. Ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles de las unidades de policía comunitaria dentro del ámbito territorial a cargo del MUNICIPIO.
 - iii. Legalización de los terrenos, predios e inmuebles correspondientes a las unidades de policía comunitaria dentro del ámbito territorial a cargo del MUNICIPIO.
 - iv. Prestación de los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet en las unidades de vigilancia comunitarias y unidades de policía comunitaria del cantón Pedro Moncayo.

4.2.- El MINISTERIO DE GOBIERNO:

- a) Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan a la entidad, en las actividades, planes, programas y/o proyectos que se determinen en los convenios específicos que puedan surgir del presente instrumento marco, siempre y cuando sean planificados y sometidos a la consideración y aprobación de las autoridades competentes del Ministerio.
- b) Proveer al MUNICIPIO de la información de las UVCs y UPCs que requieran mantenimiento y prestación de servicios básicos, así como información sobre las nuevas UVCs y UPCs que se construirían en el cantón.
- c) Solicitar la legalización de terrenos, predios e inmuebles, dentro del ámbito de jurisdicción del MUNICIPIO en materia de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, para la correspondiente regularización.

- d) Proveer acorde al orgánico institucional de personal policial a las UVCs y UPCs del cantón.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para instrumentar los compromisos a que se hace referencia en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar la documentación de los proyectos específicos de trabajo, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

6.1.- Por parte del MUNICIPIO: Quienes desempeñen los cargos de: Alcalde/sa y Director/a de Seguridad Ciudadana; quienes serán los responsables de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio.

6.2.- Por parte del MINISTERIO: Quien desempeñe el cargo de Subsecretario/a de Seguridad Ciudadana; quien será el responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO: El Convenio tendrá un plazo de vigencia de **cuatro (04) años** contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), **deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.**

CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN FINANCIERO: El Convenio por sí solo, no generará obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las Partes podrán suscribir convenios específicos, previa certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de una de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar

- total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.

En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA: El presente Convenio tiene el carácter de marco y de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos, a través de convenios específicos que serán suscritos por las partes en cada caso.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INFORMES: Los administradores del presente Convenio deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y debidamente justificado hasta el 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio. Así como un informe final, una vez culminado el plazo. Dichos informes deberán ser remitidos a las máximas autoridades que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes direcciones:

1. Por parte del MUNICIPIO: **Pedro Moncayo**
Dirección: **Sucre No. 981, frente al parque central**
Teléfono: **(02) 3836560**
Correo electrónico: **virgilioandrango@gmail.com**
2. Por parte del MINISTERIO DE GOBIERNO: **Subsecretaría de Seguridad Ciudadana**

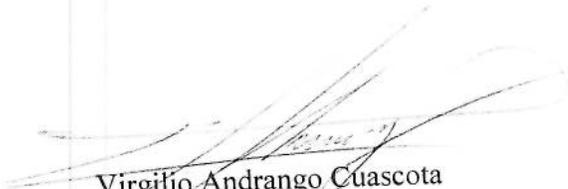


MINISTERIO DE GOBIERNO



Dirección: Calle Benalcázar N4-24 y Espejo, Quito
Teléfono: (02) 2 955 666
Correo electrónico: diego.tipan@ministeriodegobierno.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN: Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **12 DIC 2019**


Virgilio Andrango Cuascota
Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón
Pedro Moncayo


Maria Paula Romo Rodríguez
Ministra de Gobierno

Elaborado por:
Revisado por:
Aprobado por:

Gabriela García
Diego Tipán
Patricio Pazmiño